

Apreciado Cliente:

El pasado 7 de julio de 2010 entró en vigor la nueva Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La reforma tiene por objeto corregir desequilibrios y aprovechar las condiciones de nuestras empresas con el fin de favorecer la competitividad y lograr un crecimiento equilibrado de la economía española.

En lo que se refiere a los plazos de pago entre empresas, se establece un plazo máximo de pago de 60 días, este plazo no podrá ser ampliado por acuerdo de ambas partes. A ese efecto se establece el siguiente calendario transitorio que culminará el 1 de enero de 2013.

- Desde el 7 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2011, el plazo será de 85 días.
- Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, será de 75 días.
- A partir de 1 de enero de 2013, será de 60 días.

El Artículo 2, apartado D dice “plazo de pago, se referirá a todos los días naturales del año, y serán nulos y se tendrán por no puestos los pactos que excluyan del cómputo los periodos considerados vacacionales”.

Con el objeto de garantizar el cumplimiento de la citada Ley, les comunicamos que **su plazo de pago** de acuerdo a la legalidad vigente, **pasa a ser de 85 días** después de la fecha de recepción de las mercancías. Este plazo rige hasta el 31 de diciembre de 2011. Posteriormente habrá que atenerse al ya mencionado plazo transitorio.

Dado que la Ley ya es plenamente vigente, nos vemos obligados cuanto antes a adaptar las formas de pago de nuestros clientes a este nuevo marco legal, así como nos estamos adaptando nosotros en relación con nuestros proveedores. Es decir, que siguiendo la citada disposición, el nuevo plazo máximo de 85 días será de aplicación **para todas las facturas emitidas a partir del 01/11/2010, (inclusive)**

Quedamos a su entera disposición para dudas o aclaraciones, agradeciendo de antemano su colaboración.

Saludos

Departamento de Administración.